DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	07 DE ABRIL DE 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	KATHRYN FRANCHELLYS ORCASITA BENITEZ
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	De acuerdo con el DANE (2018) el Municipio de Bucaramanga cuenta con una población de 528.855 habitantes, de los cuales, 277.880 son mujeres, representando un 52,5% del total de la población. Respecto a la distribución de las mujeres por grupo de edades, encontramos que: el 11.76 de las mujeres se encuentran en grupo de edad entre 0 y 9 años; el 13.30% de las mujeres se encuentran en grupo de edad entre 10 y 19 años; el 17.41% de las mujeres se encuentran en grupo de edad entre 20 y 29 años; el 40.73%% de las mujeres se encuentran en grupo de edad entre 30 y 59 años; y, el 16.80% de las mujeres se encuentran en grupo de edad de mayores de 60 años. Y en cuanto a la jefatura de hogar, se encuentra que 101.787 hombres, se encuentran frente al hogar en la ciudad de Bucaramanga, frente a 73.320 mujeres que ejercen el mismo rol. Es decir, que, dentro de 175.107 hogares, un 41.8% cuenta con una jefatura de hogar a cargo de una mujer. Las mujeres, las niñas y las personas de los sectores LGBTIQ, dado el panorama histórico y sociocultural, han sido consideradas como poblaciones de especial protección dado el impacto que la desigualdad y las brechas sociales han significado para el disfrute y garantía de sus derechos. La Organización de Naciones Unidas al interior de sus apuestas globales, ha estimado especial protección de los derechos de las mujeres y de la población sexualmente diversa, siendo necesaria la inscripción de lineamientos globales que busquen superar las desigualdades y garantizar el bienestar de estos grupos poblacionales. Es así como los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible, presentan la agenda global que orienta el foco en los asuntos de género a partir de compromisos que propenden la sostenibilidad, la superación de brechas sociales y la erradicación de todas las formas de violencia. De manera específica al interior del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se adoptó la Resolución 17/19, la cual reconoce que los actos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI ocurren en todo el mundo; asimismo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) describe en sus 30 artículos, la definición explícita sobre discriminación contra la mujer, estableciendo la ruta de acción que deben seguir y asumir los países para enfrentar esta problemática social. El marco normativo nacional que reconoce los derechos de las mujeres y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, se configura al interior de la Constitución Política en su artículo 13 al determinar que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna

COPIA

	discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, al interior del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", están contenidas las apuestas del actual gobierno en cuanto al goce de una vida más equitativa e incluyente para las mujeres y la población sexualmente diversa. Mediante el Conpes 161 de 2013, se desarrollan los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias", el cual contiene la carta directriz que orienta los compromisos que deben asumir los gobiernos. Puntualmente la ley 1257 de 2008, es la normativa que orienta las acciones y obligaciones que deben asumir los gobiernos en razón de la protección de las mujeres, señalando los compromisos que deben seguir los entes territoriales en materia de prevención, atención y reparación de las víctimas. Por otra parte, Colombia ha logrado a la fecha un avance normativo en favor de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, sin embargo, a la fecha no se ha logrado la materialización de una política pública nacional, lo cual emana una profunda necesidad en desarrollar acciones locales que sustancien desde la formulación de políticas públicas territoriales las apuestas a futuro que garanticen el bienestar, la visibilización y la garantía de los derechos de la población de los sectores LGBTIQ. Dado lo anterior, los esfuerzos requeridos para la consecución de un mismo propósito, implican la articulación entre las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, la academia, la cooperación internacional y otros actores con el fin de atender de manera integral a estos grupos poblacionales. Por lo anterior, el Municipio de Bucaramanga ha puesto en marchas acciones que buscan de manera afirmativa garantizar y hacer efectivos los derechos de las mujeres y de la población sexualmente diversa. En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N°. 017 del 08 de enero de 2020, mediante el cual se delega en los secretarios de despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía. El propósito de la Secretaría de Desarrollo Social es formular, dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos sociales del municipio, garantizando la aplicación y desarrollo de políticas sociales definidas en el plan de desarrollo. Generando acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria que para el caso en mención atienda de manera adecuada a las mujeres y población sexualmente diversa. Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de Oportunidades" se contemplaron los programas de prevención y promoción de los derechos de las mujeres y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas al interior de la línea Estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar, Componente: Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales, Programas: Más Equidad para las Mujeres y Bucaramanga Hábitat para el Cuidado y la Corresponsabilidad, los cuales buscan dar respuesta efectiva a las necesidades de estos grupos poblacionales orientando y articulando esfuerzos para garantizar progreso y bienestar.

COPIA

	En virtud de lo anterior por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, se requiere sostener la oferta de servicios, implementando estrategias que generen condiciones que garanticen un goce efectivo de los derechos de las mujeres y de la población sexualmente diversa, articulando acciones con la oferta institucional que permitan, prevenir y atender las situaciones de violencia; además se busca que estas acciones garanticen una participación más activa y el disfrute de una ciudad libre de violencias y discriminación. Es así como a través del Programa de Mujer y Equidad de Géneros, se tranzan líneas de acción específicas en materia de atención y prevención de violencias, espacios de participación social, política, económica y comunitaria y espacios de visibilización y empoderamiento de las mujeres y personas sexualmente diversas y acciones claras en los procesos de implementación de políticas públicas orientados a estos grupos poblacionales, inscritos al interior del proyecto “FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” número de registro 2020680010106. La Administración Municipal, tiene un profundo compromiso con las mujeres y su bienestar; al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a la desigualdad entre los géneros, por lo cual este gobierno lidera la “POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISFRUTE DE CIUDAD, DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN BUCARAMANGA 2021-2031”, dentro de la cual, se encuentra el eje FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, mediante la cual, se busca promover el desarrollo y la autonomía económica de las mujeres. Es por ello que, dentro de los objetivos del Programa Mujer y Equidad de Géneros se encuentran acciones encaminadas a la prevención de las violencias basadas en género mediante la promoción de la autonomía económica de las mujeres del Municipio de Bucaramanga, por tanto dentro del cronograma del Programa se tiene previsto la realización de tres (3) ferias de emprendimiento y la conformación de una red de mujeres emprendedoras para la visibilización de los aportes de las mujeres en el Municipio de Bucaramanga y su desarrollo económico. Desde el Programa Mujer y Equidad de Géneros se comprende la violencia económica como una de las violencias basadas en género que perpetua la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres, no solo en la vida cotidiana y de pareja, sino también perpetua la desigualdad social estructural en la participación laboral y económica de las mujeres que a su vez reproduce otras violencias que ponen en riesgo la vida e integridad de las mismas. Es por ello que, la realización de ferias de mujeres emprendedoras con enfoque de género se puede constituir en una estrategia que permita no solo la co-creación de una red de mujeres emprendedoras, sino al empoderamiento de las mujeres de manera individual y colectiva que les permita salir de contextos de violencia basada en género, así como su prevención, y a su vez, promover un municipio seguro y con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. También, dentro de las acciones de prevención se encuentran las acciones alrededor de fechas conmemorativas y de reivindicación de los derechos de las mujeres. Es por ello que, para poder llevar a cabo las anteriores actividades, se requiere de un medio de transporte que permita no solo garantizar su desarrollo sino promover la participación de las mujeres más vulnerables del Municipio de Bucaramanga.

COPIA CONTROLADA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Transporte especial tipo MICROBUS.	Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (16) personas, modelo 2017 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes.	1

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
Habilitación.	La empresa debe estar habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
Recorridos.	Las rutas son: se establecerá un punto central de recogida y devolución de las mujeres en zona norte y zona sur; pero pueden tener variaciones según actividades del Programa Mujer y Equidad de Géneros adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
Ubicación de la mujer.	Será una mujer por puesto, no puede ir de pie.
Sistema de comunicación.	El Vehículo debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, celular con minutos ilimitados y la aplicación WhatsApp disponible única y exclusivamente para uso del Programa Mujer y Equidad de Géneros adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
Avisos y letreros.	El vehículo deberá llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda TRANSPORTE ESPECIAL. El letrero de la parte delantera, deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor. Así mismo, en las partes laterales del vehículo se deben colocar letreros alusivos a los diferentes programas adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
Implementos de Bioseguridad requeridos.	En el Microbus se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual: Seis (6) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 6 galones; Ambientador x 5 litros.
Salidas de emergencia.	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y,

COPIA CONTROLADA

	deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
Asientos.	Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o cuero sintético. De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.
Cinturones de seguridad.	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
Elementos sonoros.	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
Tipo de vehículo.	MICROBUS con capacidad para 15 pasajeros.
Antigüedad del parque automotor.	El vehículo deberá ser modelo 2017 en adelante
Combustible vehículos.	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
Cilindraje vehículo.	2.200 C.C en adelante.
Velocidades de desplazamiento.	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
Revisión técnico mecánica.	El vehículo automotor deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.
Certificado de no emisión de gases contaminantes.	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
Tarjeta de operación.	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
Equipo de carretera.	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
SOAT.	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
Pólizas.	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
Conductor.	Se debe disponer de conductor con el cual prestará el servicio: PERFIL: CONDUCTOR: - Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. - Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. - Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. - Exámenes: a) Examen Psicosensométrico b) Prueba Teórica c) Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)

COPIA CONTROLADA

		d) Prueba Psicotécnica e) Examen médico Ocupacional para conductores f) Certificado en manejo preventivo, mecánica básica y primeros auxilios.
	Desinfección.	Deberá realizar desinfección del vehículo semanalmente con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**	
OBLIGACIONES	1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en las Leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor escolar en especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. 2. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso. 3. Iniciar las rutas en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de Desarrollo social de Bucaramanga a través de la coordinación del Programa Mujer y Equidad de Géneros, garantizando que las usuarias del servicio de transporte inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Secretaría de Social de Bucaramanga. 4. Garantizar que el servicio de transporte especial sea prestado con vehículos homologados por el MINTRANSPORTE para el servicio de transporte terrestre automotor especial, con tarjeta de operación vigente y demás documentos de transporte vigentes. 5. Programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros, especificaciones técnicas y requerimientos legales y sin exceder de su capacidad básica individual. 6. No transportar personal diferente a las usuarias del servicio de transporte especial autorizados por el Municipio de Bucaramanga y supervisión, ni algún tipo de carga o material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo. 7. Evitar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, con los beneficiarios dentro del automotor. 8. Autorizar de manera inmediata, el relevo del o los vehículos, en el caso de ser necesario y previa autorización de la supervisión, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado mediante el plan de rodamiento. El vehículo sustituto deberá ser de características iguales o superiores al programado. 9. Garantizar que los conductores realicen estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros. 10. Garantizar el perfecto estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia.	

COPIA

	11. Garantizar que los conductores de los vehículos no hayan sido sancionados reiterativamente por infracciones a las normas de tránsito. 12. Prestar el servicio con operarios contratados bajo relación laboral que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, (Licencia de conducción requerida según tipo de servicio y vehículo) afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con uniforme de acuerdo a los logos y políticas del contratista y que observen mínimas reglas de buena conducta, ética y respeto para con los usuarios del servicio. 13. Atender las observaciones, requerimientos, quejas y reclamos elevados por la comunidad beneficiaria o por funcionarios de supervisión. 14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran. 15. El contratista deberá brindar el servicio con conductor con licencia de conducción vigente y actualizada según la categoría del vehículo que va a conducir, así como disponer de un reemplazo en caso de requerirse. 16. El vehículo dispuesto por el contratista que prestará el servicio debe contar con tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecno-mecánica, certificado de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual; vigentes exigidos por la ley. 17. Informar con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas al supervisor del contrato si requiere efectuar un cambio del vehículo ofertado de manera eventual y por fuerza mayor durante la ejecución del contrato, para su respectiva aprobación. Cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y deben estar debidamente soportados. 18. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares del área metropolitana de Bucaramanga. 19. Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas, de buen funcionamiento, incluido el combustible; para el correcto servicio contratado. 20. En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro cualquiera que cuente con las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para la ejecución de las actividades programadas, previa autorización del supervisor. 21. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión del trabajo del vehículo, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a personas o cosas. 22. Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito. 23. Estar atento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con ocasión al cumplimiento del objeto contratado. 24. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta. 25. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 26. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio. 27. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 28. El contratista deberá aportar los siguientes documentos vigentes durante cada trayecto: a) Certificado de revisión técnico — mecánica y emisión de gases vigente, cuando se requiera según

COPIA

	el modelo del vehículo, teniendo en cuenta que los vehículos nuevos, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. b) Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. c) Placas de servicio público y tarjeta de operación vigente. d) Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. e) Toda la documentación exigida por el decreto 348 de 2015, el decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes. f) Portar distintivos específicos de la empresa contratista y del municipio de Bucaramanga. g) Copia de la certificación expedida por el representante legal del contratante donde acredite la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo. 29. El contratista deberá asumir el costo de los parqueaderos que sean necesarios del vehículo. 30. El contratista deberá suministrarle al conductor un equipo de comunicaciones. Los gastos derivados de dicho equipo serán asumidos por el contratista. 31. Los costos de alimentación y viáticos en general del conductor serán asumidos por el contratista. 32. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 33. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 34. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 35. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 36. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 37. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 38. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 16 de diciembre de la vigencia 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con una disponibilidad presupuestal de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)
VALOR	$5.000.000

COPIA

RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.009.4502038.91114.201 GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS. SERVICIO DE PROMOCION DE LA GARANTIA DE DERECHOS 201. RECURSOS PROPIOS.201 ($5.000.000)*	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL *(Marque con una X según corresponda)*	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Línea estratégica 1. Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad equitativa para todos.	
PROGRAMA	Más equidad para las mujeres y Bucaramanga, hábitat para el cuidado y la corresponsabilidad.	
META PLAN DE DESARROLLO	"Mantener y fortalecer la ruta de atención a víctimas de acoso sexual, violencia de género y violencia intrafamiliar a través de redes comunitarias de prevención y consolidación de alianzas con otras entidades." "Actualizar e implementar la Política Pública de Mujer." "Establecer el centro para la atención integral de mujeres y población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas a fin de garantizar el fortalecimiento de los procesos de atención, encuentro y empoderamiento."	
SEPPI	2020680010106	
RESPONSABLE		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO KATHRYN FRANCHELLYS ORCASITA BENITEZ	

COPIA CONTROLADA